



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR
ANTE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO
GINEBRA, SUIZA

Ginebra, 26 de marzo 2012
REFERENCIA GNV/MINEC/COM/RRM/329/12

Señor
PHILIPPE BAECHTOLD
Director
División de Patentes e Innovación
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

Estimado Señor Baechtold:

Muy atentamente me dirijo a Usted para hacer referencia a los trabajos en el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP) de la OMPI, específicamente a las respuestas “*Cuestionario sobre excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes*” elaborado por la Secretaría de la OMPI a solicitud de los Miembros.

Sobre este particular me es grato trasladarle adjunto al presente las respuestas de El Salvador al cuestionario antes relacionado.

Adicionalmente a dichas respuestas el Gobierno de El Salvador desea que al publicar nuestras respuestas al referido cuestionario, se publiquen junto con este las siguientes consideraciones de carácter transversal que deben ser tomadas en complementariedad a las respuestas de carácter fáctico brindadas por nuestras autoridades nacionales al cuestionario adjunto:

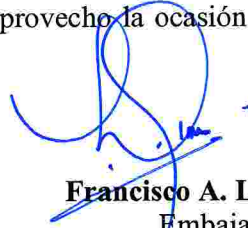
1. El Salvador como miembro de la Organización Mundial del Comercio, y en particular, como país en desarrollo, es un fiel promotor de los objetivos y principios establecidos en los Artículos 7 y 8 del Acuerdo sobre los ADPIC y favorece la estructuración de un sistema de propiedad intelectual que garantice un equilibrio entre derechos y obligaciones de los titulares, que en su conjunto coadyuven a dar respuesta a las necesidades de desarrollo socioeconómico y de conocimiento de nuestro país.
2. Que Adicionalmente al contenido de nuestras leyes secundarias, la posición de El Salvador en cuanto a las excepciones y limitaciones a los derechos de propiedad intelectual debe ser alimentada con las manifestaciones hechas por nuestro país a nivel multilateral, en ese sentido, reiteramos el contenido de la Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, adoptada el 14 de noviembre de 2011 y en especial su punto 4 que reza de la siguiente manera:

“Convenimos en que el Acuerdo sobre los ADPIC no impide ni deberá impedir que los Miembros adopten medidas para proteger la salud pública. En consecuencia, al tiempo que reiteramos nuestro compromiso con el Acuerdo sobre los ADPIC, afirmamos que dicho Acuerdo puede y deberá ser interpretado y aplicado de una manera que apoye el derecho de los Miembros de la OMC de proteger la salud pública y, en particular, de promover el acceso a los medicamentos para todos.”

A este respecto, reafirmamos el derecho de los Miembros de la OMC de utilizar, al máximo, las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC, que prevén flexibilidad a este efecto.”

3. Reiteramos que El Salvador se encuentra en una etapa de análisis y consultas, a efectos de determinar en el mediano plazo, si existe la necesidad de realizar cambios en nuestra legislación que brinden mayor seguridad jurídica sobre el margen de flexibilidad con la que cuentan nuestros nacionales y domiciliados en el marco del respeto a nuestros compromisos adquiridos a nivel internacional.

Sin más sobre el particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de nuestra mayor consideración y estima.



Francisco A. Lima Menjívar
Embajador
Representante Permanente

